C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

CONTRATO DE COMODATO CD-0021-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR - CATAM

Entre los suscritos **JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO**, mayor de edad y vecina de Funza, Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.661.824 expedida en Funza - Cundinamarca, elegida el 29 de Octubre de 2023, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Funza – Cundinamarca a los tres (03) días del mes de Noviembre de 2023 y posesionada mediante acta de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2023, otorgada por la Notaria Única de Funza – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 010 de 2016 en su calidad de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE FUNZA**, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25, inciso segundo del numeral 11, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COMODANTE**, por una parte y por la otra el Coronel **ALEJO ENRIQUE DEL RIO BAENA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.628.558**, obrando en calidad de Segundo Comandante y Jefe del Estado Mayor de la **Fuerza Aeroespacial Colombiana Comando Aéreo de Transporte Militar - CATAM** identificada con NIT **800.141.639-2** , conforme a la **Resolución No. 1059 del 12 de diciembre de 2025**, y en uso de sus facultades de contratación atribuidas conforme a la **Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COMODATARIO**, han decidido suscribir el presente comodato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política en el Artículo 209, señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" **2.** Que. dentro de las facultades del Alcalde del municipio de Funza, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal D, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, donde se establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente y de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables **3.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto No. 116 del 12 de diciembre de 2022, corresponde a la Secretaría General a través de la Dirección de Gestión Documental y Recursos Físicos lo siguiente: (…). 1. Dirección de Gestión Documental, Recursos Físicos, "… numeral 12- Administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio, conforme a la normatividad vigente y a los procedimientos de la entidad." Que la Secretaría General, como dependencia de apoyo estratégico de la Administración Municipal, tiene como responsabilidad la eficiente gestión y administración del recurso humano, la información, los bienes y servicios requeridos para el adecuado desarrollo de las funciones institucionales, facilitando así el cumplimiento de la misión y objetivos del gobierno local. **4.** En ese sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto No. 116 del 12 de diciembre de 2022, dentro de las funciones asignadas a la Secretaría General se encuentra la de garantizar la administración y el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del municipio, en estricto cumplimiento de los procedimientos y la normatividad vigente, asegurando con ello la efectiva prestación de los servicios por parte de la Alcaldía Municipal.**5.** Que la Dirección de Gestión Documental y Recursos Físicos se encarga de la administración de la administración, cuidado y mantenimiento de los distintos bienes y recursos de propiedad de la Administración Municipal en aras de garantizar el cuidado y conservación de estos en el uso determinado por parte de la Administración.**6.** Que la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **7.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.**8.** Que el artículo 217 de la Constitución Política dispone que la Nación contará para su defensa con las Fuerzas Militares permanentes, constituidas por el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aerea Colombiana, cuya finalidad primordial es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. Que los municipios, en el marco de los principios de coordinación, concurrencia y colaboración armónica entre las entidades públicas, pueden adelantar acciones orientadas a fortalecer la capacidad operativa de las instituciones del Estado que desarrollan actividades de seguridad, defensa, gestión del riesgo, atención de emergencias y apoyo a la comunidad dentro de su jurisdicción. **9.** Que la Fuerza Aérea Colombiana desarrolla actividades permanentes en el

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

territorio nacional encaminadas al cumplimiento de su misión constitucional y legal, requiriendo para ello medios logísticos y de transporte que permitan el adecuado desplazamiento de personal, equipos y elementos necesarios para la ejecución de sus funciones. **10.** Que, en consecuencia, se hace necesario entregar en calidad de comodato un vehículo automotor a la Fuerza Aerea Colombiana, con el fin de fortalecer su capacidad operativa y facilitar el cumplimiento de las actividades institucionales que desarrolla en beneficio de la seguridad, la atención de emergencias, la protección de la población y el apoyo a las entidades territoriales dentro de la jurisdicción del Municipio de Funza.**11.** Que, en el año 2025, el Municipio de Funza celebró la adquisición DE UNA (01) CAMIONETA SIN DISTINTIVOS Nl LOGOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA FUERZA AERO ESPACIAL QUE HACE PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA CON CARGO A RECURSOS DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL - FONSET. **12.** Esta acción administrativa fue justificada toda vez la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Orden Público, tiene como propósito principal, garantizar la seguridad, convivencia y el orden público en la jurisdicción del municipio de Funza (Cundinamarca), planeando, coordinando e implementando acciones conjuntas con los organismos de seguridad del Estado que operan en el territorio a fin de garantizar el cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales en pro del mejoramiento de la calidad de vida de los Funzanos; así mismo, le corresponde adquirir los bienes, obras y servicios que requiere para el cabal cumplimiento de su misión y que las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes del municipio. **13.** Se establece así que corresponde al Comité Territorial de Orden Público, estudiar, aprobar y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. Que de acuerdo con lo anterior, el 20 de agosto de 2024, se llevó a cabo la reunión del Comité Territorial de Orden Público quien en ejercicio de sus funciones legales, aprobó los proyectos y recursos, para apoyar a las unidades de la FUERZA AEROESPACIAL DE COLOMBIA que operan en el municipio de Funza Cundinamarca, así: Para la Fuerza Aeroespacial de Colombia, la adquisición de un (01) vehículo tipo camioneta sin logos ni distintivos, que tiene como propósito garantizar una mayor movilidad que permita realizar los desplazamientos de las unidades a los lugares con mayor inseguridad y llevar a cabo las diferentes operaciones militares que se derivan en cada situación de la Unidad Táctica y fortalecer la seguridad del municipio, aplicado al eje estratégico "Control y Vigilancia para la seguridad" cumpliendo el plan integral de seguridad y convivencia Ciudadana del Municipio de Funza - Cundinamarca. **14.** La Fuerza Aeroespacial Colombiana tiene desplegadas sobre la jurisdicción del municipio de Funza unidades operacionales que desarrollan de manera permanente actividades de vigilancia, control y patrullaje en el área urbana y rural, mediante la ejecución de operaciones orientadas a la preservación de la seguridad, la convivencia ciudadana y el apoyo a las autoridades civiles. Su presencia institucional permite fortalecer las acciones preventivas en sectores estratégicos, corredores viales, puntos críticos y demás zonas priorizadas, contribuyendo a la protección de la población y al mantenimiento del orden público. **15.** En desarrollo de estas actividades, la Fuerza Aeroespacial Colombiana mantiene una coordinación permanente con la Administración Municipal, la Policía Nacional y las demás autoridades competentes, participando en operativos conjuntos, dispositivos de seguridad, planes de prevención, atención de emergencias y demás acciones encaminadas a garantizar la protección de los habitantes del municipio.**16.** En ese contexto, se evidencia la necesidad de entregar en calidad de comodato un vehículo de propiedad del municipio a la Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el fin de fortalecer su capacidad logística y operativa, optimizar la movilidad del personal uniformado y facilitar el cumplimiento oportuno de las misiones institucionales que desarrolla en beneficio de la comunidad del municipio de Funza. La disponibilidad del automotor permitirá mejorar la cobertura de los patrullajes, reducir los tiempos de respuesta ante situaciones que requieran la intervención de la Fuerza Pública y reforzar la presencia institucional en los diferentes sectores del municipio.**17.** La presente actuación encuentra sustento en los principios de coordinación, colaboración armónica y eficacia que orientan la función administrativa, permitiendo que las entidades públicas articulen esfuerzos y recursos para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, particularmente aquellos relacionados con la protección de la vida, la integridad, los bienes de los ciudadanos y el mantenimiento de las condiciones de seguridad y convivencia. En consecuencia, el presente comodato tiene como propósito atender los siguientes objetivos: • Fortalecer la capacidad logística y operativa de la Fuerza Aeroespacial Colombiana para el desarrollo de actividades de vigilancia, patrullaje y apoyo a la seguridad en el municipio de Funza. • Mejorar la movilidad del personal militar para la ejecución de operaciones en el área urbana y rural. • Incrementar la cobertura y frecuencia de los patrullajes preventivos y de control territorial en sectores priorizados. • Optimizar los tiempos de respuesta frente a requerimientos relacionados con la seguridad, la convivencia ciudadana y la atención de emergencias. • Fortalecer la articulación interinstitucional entre la Administración Municipal, la Fuerza Aeroespacial Colombiana, la Policía Nacional y las demás autoridades competentes. • Contribuir al cumplimiento de las estrategias municipales de seguridad, convivencia ciudadana y protección de la comunidad, en beneficio del interés general. **18.** En

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

virtud de las consideraciones expuestas, se concluye que la celebración del contrato de comodato satisface una necesidad plenamente identificada por la Administración Municipal y constituye un instrumento jurídicamente procedente para fortalecer las capacidades operativas de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en el Municipio de Funza, sin que ello implique la transferencia del derecho de dominio sobre el bien objeto del contrato. La destinación del vehículo responde al interés general y materializa los principios de coordinación, colaboración armónica, eficacia, economía y responsabilidad que orientan la función administrativa, permitiendo optimizar el aprovechamiento de los bienes públicos y contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, especialmente aquellos relacionados con la protección de la vida, la integridad, los bienes de los habitantes y el fortalecimiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana. En consecuencia, se considera jurídica, técnica y administrativamente procedente adelantar la celebración del presente contrato de comodato, de conformidad con la normatividad vigente y las necesidades institucionales previamente expuestas.**19.** Que, de conformidad con el análisis y documentos previos, el presente contrato es de naturaleza **gratuita**, por lo cual no se genera erogación alguna entre las partes. **20.** Que la modalidad de selección procede por **contratación directa** al tratarse de un **contrato interadministrativo**, conforme al literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el Decreto 1082 de 2015; y que dicha contratación fue justificada mediante la **Resolución No. 827 del 05 de agosto de 2026**, expedida por la Secretaría General. **21.** Que el Municipio de Funza declara que los bienes objeto del presente contrato son de su propiedad y hacen parte de su inventario, por lo cual puede disponer de los mismos para la finalidad prevista, sin perjuicio de conservar la titularidad de dominio. **22.** En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Comodato, el cual se regirá por las cláusulas que se pacten en el mismo y las normas aplicables. **CLAUSULA PRIMERA. - objeto: ENTREGAR A TITULO DE COMODATO A LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA COMANDO AEREO DE TRANSPORTE – (CATAM) UN VEHICULO AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FUNZA DE PLACAS NGQ-619, CON EL FIN DE FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y APOYO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA.** para la **entrega material** de los bienes muebles objeto de este comodato se dejará constancia mediante **acta de entrega o recibo**, en la cual se describirá su **estado actual**, la cual deberá ser suscrita por **EL COMODANTE** y **EL COMODATARIO**, a través de los **supervisores** designados por cada parte, y deberá anexarse a la misma el **acta de salida de almacén**. La entrega se realizará una vez cumplidos los requisitos de **perfeccionamiento y ejecución**, mediante documento donde conste el **inventario**, el **estado real** del bien objeto de comodato y el **valor de adquisición** de los mismos, documento que hará parte integral del contrato, de conformidad con lo previsto en el **artículo 2200 del Código Civil**. Los bienes objeto del presente comodato serán usados **única y exclusivamente** para el cumplimiento de las actividades misionales y operativas de la **Fuerza Aeroespacial Colombiana Comando Aéreo de Transporte Militar - CATAM** conforme a la destinación prevista en el presente contrato y sin perjuicio de las obligaciones a cargo del COMODATARIO. **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES:** El alcance del objeto comprende la tenencia y uso gratuito por parte del **COMODATARIO** del bien mueble descrito a continuación, con el fin exclusivo de destinarlos a la operación de servicio de la **Fuerza Aeroespacial Colombiana Comando Aéreo de Transporte Militar - CATAM** en el Municipio de Funza:

- PLACA DEL VEHÍCULO: NGQ619
- NÚMERO LICENCIA DE TRÁNSITO: 10037328601
- ESTADO: ACTIVO
- SERVICIO: OFICIAL
- CLASE DEL VEHÍCULO: CAMIONETA
- TIPO CARROCERÍA: WAGON
- MARCA: KIA
- LÍNEA: K3 CROSS
- MODELO: 2026
- COLOR: BLANCO
- NÚMERO DE CHASIS: 3KPFF51ABTE137410
- NÚMERO DE MOTOR: G4FGSE059627
- NÚMERO DE VIN: 3KPFF51ABTE137410
- CILINDRAJE: 1.591
- TIPO COMBUSTIBLE: GASOLINA
- FECHA MATRÍCULA (DD/MM/AA): 19/12/2025
- ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA
- SOAT: Póliza 3463182600, vigencia 30/10/2025 a 29/10/2026

CONTRATO DE COMODATO CD-0021-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR - CATAM

PARÁGRAFO PRIMERO: Se adjuntará el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) del vehículo al momento de la suscripción del presente contrato, junto con los documentos soporte que hagan parte del inventario y entrega. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COMODANTE** declara que el bien mueble objeto de entrega se encuentra bajo su propiedad e inventario y se entregan para el uso pactado en el presente contrato, conservando el **MUNICIPIO** la titularidad sobre los mismos. La identificación y demás características técnicas constan en la licencia de tránsito y documentos anexos, y el estado del bien quedará descrito en el acta de entrega con su inventario. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las obligaciones previstas en el presente contrato de comodato se deben adelantar en la jurisdicción del domicilio contractual, el cual es el Municipio de Funza – Cundinamarca**. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO:** El comodatario se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: **1.** El bien entregado en comodato deben ser usados conforme a su naturaleza y no deben tener un uso diferente al establecido en el objeto y el numeral primero del presente artículo. **2**. Emplear el mayor cuidado, en la conservación del bien recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar al comodante, es decir, el supervisor del contrato a cargo de los recursos físicos de la administración municipal todos los imprevistos y/o impase que provenga del mismo, por mal funcionamiento del comodatario o de un tercero. **3.** Asumir integralmente los gastos derivados del uso, operación, conservación y mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo entregado en comodato, incluyendo lubricantes, repuestos, mano de obra, revisiones técnico-mecánicas, emisiones contaminantes, alineación, balanceo, llantas, baterías y demás gastos necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario. **4.** Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), la póliza de seguro todo riesgo y los demás amparos que legal o contractualmente sean exigibles, asumiendo los costos correspondientes y remitiendo al supervisor copia de las respectivas renovaciones. **5**. Permitir por parte del COMODANTE, la revisión periódica del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado de este por parte del supervisor del contrato a cargo de los recursos físicos de los bienes del municipio. **6**. Actualizar permanentemente la hoja de vida del vehículo entregado en comodato con los mantenimientos realizados y demás documentación de los vehículos. **7.** Abstenerse de alterar o realizar cualquier cambio a la estructura del bien que cause menoscabo o perjuicio al mismo. **8.** Custodiar el bien entregado en comodato y restituirlo en iguales condiciones físicas y de funcionamiento como lo recibió, salvo el deterioro normal por el uso del mismo, de acuerdo con las normas sobre restitución previstas en la ley. **9**. Presentar en el mes de enero de cada año informe al supervisor del contrato donde se establezca el cronograma de mantenimiento correctivo y preventivo del bien entregado en comodato. **10**. Suscribir con la ENTIDAD COMODANTE el acta de restitución del bien con su correspondiente inventario, al momento de la entrega del bien por parte del COMODATARIO. **11**. Responder penal, civil y pecuniariamente por todos los perjuicios materiales y morales que se causen a terceros por causa de las actividades que el COMODATARIO realice con los vehículos entregados en comodato. **12**. No variar la destinación, ni el uso propuesto para el bien dados en comodato y supervisar su correcta utilización. **13**. El combustible para el funcionamiento del vehículo objeto del presente contrato será suministrada por el comodatario. **14**. Responder por el deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa. **15.** Responder por cualquier infracción De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002. **16**. Realizar oportunamente y asumir los costos de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo objeto del comodato, cuando legalmente corresponda, manteniendo vigente el respectivo certificado durante toda la ejecución del contrato. El COMODATARIO deberá remitir al supervisor del contrato copia del certificado expedido por un Centro de Diagnóstico Automotor autorizado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, y garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 769 de 2002 y demás normas que regulen la materia**. CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO: 1.** Cumplir la constitución política y las leyes de la República. **2.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **7.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **8.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **9.** Informar con tres (3) meses de anterioridad, el vencimiento del comodato al supervisor del contrato, habilitándose a que pueda solicitar una prórroga en el plazo o suscripción de un nuevo contrato. **10.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad Contractual. **CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DEL COMODATARIO: 1.** Recibir los bienes objeto del comodato para su uso y goce a título de comodato durante el plazo del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODANTE: 1.** Hacer entrega AL COMODATARIO, de los bienes objeto del presente contrato, entregándolos bajo inventario, dentro del mes siguiente a la firma del contrato. **2.** Limitar el ejercicio de sus derechos sobre los bienes entregados en comodato, en cuanto fuere incompatible con la destinación. **3.** Facilitar los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes. **4.** Adelantar las demás acciones que se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen al contrato y que deberán concordar con el objeto del mismo. **5.** Recibir los bienes muebles objeto de comodato en el momento en que se cumpla el plazo estipulado en el presente contrato o cuando anticipadamente lo requiera EL COMODANTE, asumiendo el deterioro normal por el uso legítimo del mismo. **6.** Ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **7.** Las demás consagradas en la Ley para tal efecto. **PARÁGRAFO:** El comodante se reserva el derecho de solicitar, antes del plazo inicialmente previsto, la restitución del bien objeto del comodato, si evidencia un uso indebido o diferente al acordado en el objeto del contrato o en las obligaciones derivadas del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL COMODANTE: 1.** El MUNICIPIO conserva todos los derechos que posee sobre los bienes muebles entregados en comodato antes de la celebración de este, salvo su uso, goce y tenencia el cual es el único derecho que temporalmente se otorga al COMODATARIO. **2.** El MUNICIPIO está facultado para exigir la restitución inmediata de los bienes muebles entregados, aun cuando se haya pactado plazo para la restitución, en el evento en que este no se emplee para los fines aquí previstos y según la naturaleza y cuidado de los mismos. **CLÁUSULA NOVENA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO:** Por la naturaleza del presente comodato este carece de valor; toda vez que el bien mueble entregado en virtud del mismo será dado en calidad de préstamo para el cumplimiento del objeto del presente comodato. **CLÁUSULA DECIMA: DURACIÓN DEL COMODATO:** cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de comodato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:** El COMODANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) El incumplimiento por parte del comodatario de cualquiera de las obligaciones contractuales. c) En caso de darse los bienes objeto del Comodato una destinación diferente a la prevista en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato de comodato quedará perfeccionado con la aceptación y aprobación de las partes mediante la firma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y CONTROL:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato, será ejercida de la siguiente manera: 1. Por la Alcaldía Municipal de Funza – Cundinamarca a través de la secretaria general y el director de Gestión Documental y Recursos Físicos- , y/o quien haga sus veces**,** en todo caso los supervisores cumplirán con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83, 84 ibidem y demás normas que las complementen, modifiquen, aclaren, o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIONES:** El COMODATARIO no podrá ceder, arrendar o subarrendar los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato de comodato a persona natural o jurídica alguna en forma temporal o definitiva, salvo autorización expresa y por escrito por parte del COMODANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL COMODATARIO y el Municipio de Funza – Cundinamarca con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente contrato de comodato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ESTADO DE LOS BIENES ENTREGADOS EN COMODATO:** EL COMODANTE garantiza que al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato de comodato, el mismo se encuentren en buen estado para su uso. **PARÁGRAFO**: DILIGENCIA DE ENTREGA DEL BIEN: La entrega del bien dado en comodato se hará mediante acta suscrita por las partes, con inventario en la cual se relacionará en forma específica y detallada, así como el estado actual del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESERVA PROPIEDAD Y DESTINACIÓN EXCLUSIVA DELOS BIENES OBJETO DEL COMODATO:** El Municipio de FUNZA – Cundinamarca, conservará el derecho de propiedad del bien dado en Comodato, reservándose en todo caso los derechos que mantenía sobre el bien, tal como se describe en el artículo 2201 del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL COMODATARIO, responderá por cualquier tipo de demanda civil, contractual o extracontractual con la justicia ordinaria u administrativa que se pueda presentar con ocasión del mal servicio prestado de los bienes objeto del Comodato u obligaciones que adquiera y perjudique a terceros, de ninguna forma el municipio responderá por subsidiariedad alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL COMODATARIO, responderá en un 100%, por cualquier parte que sea objeto de hurto o destrucción del mismo por mal manejo o falta de cuidado, lo cual será determinado por la autoridad pertinente, así como por el deterioro físico de los elementos. **PARÁGRAFO TERCERO**: EL COMODATARIO por estar usufructuando del bien se compromete a pagar los costos de mantenimiento, reparación, y en general los costos de operación de los vehículos que se generen. **PARÁGRAFO CUARTO**: La destinación del bien mueble será exclusivamente para la destinación objeto del presente comodato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- MEJORAS:** EL COMODATARIO únicamente podrá realizar mejoras o arreglos previa autorización por escrito del COMODANTE, las cuales pasaran a ser parte de los inventarios y a nombre o propiedad del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - ANEXOS DEL CONTRATO:** 1) Anexo No. 1) Documentos que acreditan la existencia y representación legal del COMODATARIO. 2) Justificación de comodato 3) Acta de ingreso del almacén. 4) Documentación del bien mueble. **CLÁUSULA VIGESIMA: GRATUIDAD.** Este contrato es gratuito, por lo tanto, las partes no contraen obligaciones, además de las aquí previstas por el uso que haga del bien mueble, salvo las reparaciones y mantenimientos necesarios para su respectivo uso las cuales serán a cargo del comodatario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DECLARACIONES DEL COMODATARIO:** EL COMODATARIO hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Funza – Cundinamarca, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Que todos los documentos que aportó para la suscripción del contrato son veraces y que autoriza a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA de manera previa, expresa e inequívoca para la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para la contratación y todos los aspectos atinentes al contrato, así como su publicación en los sistemas respectivos. **6**. Que en general se da por comprendido a cabalidad el contenido del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD:** EL COMODATARIO es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. EL COMODATARIO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, al MUNICIPIO y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL COMODATARIO:** El COMODATARIO es una entidad independiente del Municipio de Funza – Cundinamarca y, en consecuencia, el COMODATARIO no es su representante, agente o mandatario. El COMODATARIO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Funza – Cundinamarca ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. MODIFICACIONES:**

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

CONTRATO DE COMODATO CD-0021-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR - CATAM

Cualquier modificación al presente contrato, será creada, publicada y aprobada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. En caso de requerirse, deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA deba realizar al COMODATARIO en desarrollo del presente contrato, se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 20141 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021). **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. MERITO EJECUTIVO:** Las partes reconocen y aceptan que las estipulaciones del presente contrato de comodato prestan merito ejecutivo a favor del comodante, para la exigencia judicial del cumplimiento de todas o cada una de las obligaciones derivadas de él, sin necesidad de formalidades o requerimiento de ley para la constitución en mora de la parte incumplida, por tratarse de obligaciones claras, expresas y exigible. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** Por tratarse de la modalidad de contratación directa y en aplicación de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatorio la exigencia de las garantías, razón por la cual no se considera necesario constituirlas. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de comodato, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, En caso de que el COMODATARIO no concurra a cumplir con esta etapa del contrato, el COMODANTE efectuara la liquidación unilateralmente en la forma y oportunidad que establezca la ley. **CLÁUSULA TRIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Para efectos de dicho control, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a disposición para ser consultados. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: USO DE LA INFORMACIÓN:** El COMODATARIO acepta con la suscripción del presente contrato que, los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los órganos de control y/o judiciales. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. -** Se deja constancia que el presente documento fue suscrito en la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II.

COMODANTE	**COMODATARIO**
(FIRMADO SECOP II)	**(FIRMADO SECOP II)**
JEIMMY SULGEY VILLAMIL **ALCALDESA MUNICIPAL DE FUNZA**	**FAC COMANDO AEREO DE TRASNPORTE MILITAR -CATAM** **Coronel, Alejo Enrique del Rio Baena** **Segundo Comandante y Jefe de Estado mayor.**

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Aprobó	Constanza Bedoya García	Secretaria Jurídica.	Original Firmado
Revisó	Maria Isabel Suarez Garzón	Profesional Especializado Sec. Jurídica	Original Firmado
Proyectó	Katherine Ángel Torres	Profesional. U Sec. Jurídica.	Original Firmado

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNET
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750